

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 156 - Diciembre 16 de 2011

CONTIENE

| | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-9045 DE 2011 | 1 |
| "Por el cual se prorrogan algunas disposiciones contenidas en los acuerdos PSAA11-7703, PSAA11-7708, PSAA11-7821 y PSAA11-8662, se adoptan unas medidas para la especialidad Civil en el Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9046- DE 2011 | 2 |
| "Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Medellín." | |
| ACUERDO No. PSAA11-9047 DE 2011 | 4 |
| "Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Bogotá." | |
| ACUERDO No. PSAA11-9048 DE 2011 | 5 |
| "Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cali" | |

(Continúa)

| |
|---|
| Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario |
|---|

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-9049 DE 2011 | 7 |
| "Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cartagena." | |
| ACUERDO No. PSAA11-9051 DE 2011 | 8 |
| "Por el cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas en el territorio nacional" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9052 DE 2011 | 25 |
| "Por el cual da continuidad a las medidas de descongestión en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Villavicencio" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9053 DE 2011 | 27 |
| "Por el cual se da continuidad de las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Pasto" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9054 DE 2011 | 28 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Santa Marta" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9055 DE 2011 | 29 |
| "Por el cual se da continuidad de las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Medellín" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9056 DE 2011 | 31 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Riohacha" | |

| | |
|--|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-9057 DE 2011 | 32 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Pereira" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9058 DE 2011 | 33 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Neiva" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9059 DE 2011 | 35 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Montería" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9060 DE 2011 | 36 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Armenia" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9061 DE 2011 | 37 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Manizales" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9062 DE 2011 | 38 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Barranquilla" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9063 DE 2011 | 39 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá" | |

| | |
|--|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-9064 DE 2011 | 41 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Bucaramanga" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9065 DE 2011 | 42 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Cali" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9066 DE 2011 | 43 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Arauca" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9067 DE 2011 | 44 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9068 DE 2011 | 46 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Buga" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9069 DE 2011 | 47 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Cartagena" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9070 DE 2011 | 48 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Cúcuta" | |

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-9071 DE 2011 | 49 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Cundinamarca" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9072 DE 2011 | 50 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Florencia" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9073 DE 2011 | 52 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Ibagué" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9074 DE 2011 | 53 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Pamplona" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9075 DE 2011 | 54 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9076 DE 2011 | 50 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Popayán" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9077 DE 2011 | 56 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Quibdó" | |

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO No. PSAA11-9078 DE 2011 | 57 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de San Gil" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9079 DE 2011 | 58 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9080 DE 2011 | 60 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Sincelejo" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9081 DE 2011 | 61 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Tunja" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9082 DE 2011 | 62 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Valledupar" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9083 DE 2011 | 64 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Yopal" | |
| ACUERDO No. PSAA11-9084 DE 2011 | 65 |
| "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Villavicencio" | |

ACUERDO No. PSAA11-9085 DE 2011 66
"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Antioquia"

ACUERDO No. PSAA11-9086 DE 2011 67
"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Medellín"

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-9045
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se prorrogan algunas disposiciones contenidas en los acuerdos PSAA11-7703, PSAA11-7708, PSAA11-7821 y PSAA11-8662, se adoptan unas medidas para la especialidad Civil en el Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión adoptadas mediante el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-7703 de febrero 2 de 2011, el Acuerdo PSAA11-7708 de febrero 9 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8062 y aclarado mediante Acuerdo PSAA11-8733, el Acuerdo PSAA11-7821 de febrero 25 de 2011 y el

Acuerdo PSAA11-8662 de septiembre 19 de 2011, en relación con las siguientes creaciones:

1. Doce (12) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en la ciudad de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
2. Tres (3) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para trámite y fallo en Bogotá.
3. Un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 en cada uno de los despachos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
4. Cuatro (4) cargos de Escribiente, como apoyo a la Secretaría de la Sala de Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
5. Dos (2) cargos de Juez Municipal, dos (2) cargos de Sustanciador Municipal Nominado y dos (2) cargos de Escribiente Municipal Nominado, adjuntos, en el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2012, las medidas de descongestión enunciadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y Familia de Bogotá, con la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, gestionará las nuevas entregas de procesos para trámite y fallo, entre ejecutivos y no ejecutivos para cada despacho de descongestión, provenientes de los Juzgados Civiles Municipales Permanentes de Bogotá, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las metas de fallo y de impulso establecidas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida de prórroga cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 82911 de 30 de noviembre de 2011 y 86111 de diciembre 15 de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos por los Acuerdos PSAA11-7703, PSAA11-7708, PSAA11-8062, PSAA11-8733, PSAA11-7821 y PSAA11-8662,

que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo Acto Administrativo o en las materias y aspectos que no se hayan tratado expresamente en este mismo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-9046 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Medellín mediante el Acuerdo No. PSAA11-7771, consistente en crear con carácter transitorio dos (2) cargos de Oficial Mayor de Circuito, en el Juzgado Primero de Familia de Bello. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Bello mediante el Acuerdo No. PSAA11-7822, consistente en crear con carácter transitorio dos (2) cargos de sustanciador municipal nominado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bello y un (1) cargo de sustanciador municipal nominado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bello. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Envigado mediante el Acuerdo No. PSAA11-7803, consistente en crear con carácter transitorio dos (2) cargos de sustanciador municipal nominado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado y un (1) cargo de

sustanciador municipal nominado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado mediante el Acuerdo No. PSAA11-8320, consistente en crear con carácter transitorio un (1) cargo de juez municipal nominado y un (1) cargo de sustanciador municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, con el código de identificación 052664003502. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 200611 de 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en los Acuerdos No. PSAA11-

7771, PSAA11-7803, PSAA11-7822 y PSAA11-8320 que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-9047
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante el Acuerdo No. PSAA11-7754 de 2011, consistente en crear transitoriamente un cargo de Abogado Asistente Grado 23 en el despacho del Magistrado Iván Alfredo Fajardo Bernal de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante el Acuerdo N° PSAA11-8334 de 2011, consistente en crear transitoriamente un cargo de Abogado Asistente Grado 23 en cada uno de los demás despachos de los Magistrados de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y dos (2) cargos de Escribiente nominado en la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. En consecuencia, se acuerda su

prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Las medidas de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 86111 de 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de reanudación para el año 2012 establecidas en el presente Acuerdo quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en los Acuerdos PSAA11-7754 y PSAA11-8334, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-9048 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cali"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa

para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante el Acuerdo No. PSAA11-7806 consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de auxiliar judicial 1 en los Despachos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali; dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 1 en el Despacho Segundo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y dos (2) cargos de Escribiente adscritos a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a la siguiente medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante el Acuerdo No. PSAA11-8547 de 2011, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de auxiliar judicial 1 en los despachos 6, 7, 8 y 9 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO - La medida de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 36211 del 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en los Acuerdos PSAA11-7806 y PSAA11-8547, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-9049
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cartagena."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena mediante el Acuerdo No. PSAA11-7996, consistente en la creación transitoria de dos (2) juzgados civiles municipales de descongestión en Cartagena. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°

17611 de 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en el Acuerdo No. PSAA11-7996, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA11-9051
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas en el territorio nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA10-7631, que adoptó medidas de descongestión para el Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7654, prorrogado mediante Acuerdo PSAA11-8031, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7655, prorrogado mediante Acuerdo PSAA11-8285, que adoptó medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7767, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7768, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7792, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO 7º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7915, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal del Circuito de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO 8º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7916, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 9º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7918, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 10º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7920, que adoptó unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga.

ARTÍCULO 11°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7922, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 12°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7924, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO 13°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7927, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

ARTÍCULO 14°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7928, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Cuarto Penales del Circuito de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 15°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7929, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 16°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7933, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Saravena, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Arauca.

ARTÍCULO 17°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7934, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 18°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7936, prorrogado mediante Acuerdo PSAA11-8503 que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 19°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7937, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué.

ARTÍCULO 20°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7938, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Istmina, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Quibdó

ARTÍCULO 21°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7939, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 22°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7940, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 23°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7941, que adoptó

medidas de descongestión para los Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 24°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7942, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.

ARTÍCULO 25°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7943, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Pitalito, Circuito Judicial de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva

ARTÍCULO 26°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7948, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Chaparral, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué

ARTÍCULO 27°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7953, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Espinal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 28°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7955, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Lérida, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 29°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7961, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado

Penal del Circuito de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales

ARTÍCULO 30°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7962, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 31°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7963, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Lórica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO 32°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7964, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Montería, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO 33°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7965, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.

ARTÍCULO 34°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7966, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 35°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7967, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Pitalito, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 36°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7968, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Pasto, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 37°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7969, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Tumaco, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 38°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7970, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.

ARTÍCULO 39°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7971, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 40°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7973, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 41°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7974, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja.

ARTÍCULO 42°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7977, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Yopal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal

ARTÍCULO 43°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7990, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 44°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8047, que adoptó medidas de descongestión para algunos despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja

ARTÍCULO 45°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8161, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, prorrogado con Acuerdo 8504 de 2011.

ARTÍCULO 46°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8189, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito del territorio nacional.

ARTÍCULO 47°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8202, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 48°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8260, que adoptó

medidas de descongestión para algunos Tribunales Superiores del País.

ARTÍCULO 49°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8445, que adoptó medidas de descongestión para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Cúcuta, Popayán y Cali.

ARTÍCULO 50°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8446, que adoptó medida de descongestión para dos despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 51°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8447, que adoptó medidas de descongestión para algunos despachos de Salas Penales de Tribunales Superiores del territorio nacional

ARTÍCULO 52°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8448, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito del territorio nacional.

ARTÍCULO 53°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8452, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 54°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8454, que adoptó medidas de descongestión el Juzgado Cincuenta y Cinco Penal del Circuito de Bogotá

ARTÍCULO 55°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8455, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 56°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8506, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito con función de conocimiento de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 57°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8511, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 2º Penal del Circuito de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca

ARTÍCULO 58°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8514, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 59°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8517, que creó un cargo en el Juzgado adjunto al Juzgado 27 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá

ARTÍCULO 60°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8521, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 61°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8526, que adoptó

medidas de descongestión para las Salas Penales de Tribunales Superiores de Bogotá, Cartagena y Buga.

ARTÍCULO 62°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8527, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 45 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 63°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8532, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 64°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8535, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 8° Penal del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 65°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8538, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados del Distrito Judicial de Arauca.

ARTÍCULO 66°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8540, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 67°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8541, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito con función de

conocimiento de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 68°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8552, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

ARTÍCULO 69°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8693, que adoptó medidas de descongestión para la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO 70°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8711, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 3° Penal del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 71°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8722, que adoptó medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 72°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8740, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría del Tribunal Superior de Antioquia.

ARTÍCULO 73°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8774, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 74°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8790, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 75°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8803, que adoptó medidas de descongestión para unos despachos de descongestión en el Tribunal Superior de Florencia.

ARTÍCULO 76°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7631, que adoptó medidas de descongestión para el Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 77°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7654, prorrogado mediante Acuerdo PSAA11-8031, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 78°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7655, prorrogado mediante Acuerdo PSAA11-8285, que adoptó medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 79°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7767, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 80°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7768, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 81°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7792, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO 82°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7915, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal del Circuito de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO 83°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7916, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 84°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7918, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 85°.- Reanudar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7920, que adoptó unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga.

ARTÍCULO 86°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7922, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 87°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7924, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO 88°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7927, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

ARTÍCULO 89°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7928, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados Primero y Cuarto Penales del Circuito de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 90°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7929, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 91°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7933, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito

de Saravena, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Arauca.

ARTÍCULO 92°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7934, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Chinchiná, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 93°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7936, prorrogado mediante Acuerdo PSAA11-8503 que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 94°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7937, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué.

ARTÍCULO 95°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7938, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Istmina, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Quibdó

ARTÍCULO 96°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7939, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 97°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7940, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bello, Circuito

Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 98°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7941, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 99°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7942, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.

ARTÍCULO 100°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7943, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Pitalito, Circuito Judicial de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva

ARTÍCULO 101°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7948, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Chaparral, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué

ARTÍCULO 102°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7953, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Espinal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 103°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7955, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Lérica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 104°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7961, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales

ARTÍCULO 105°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7962, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 106°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7963, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito de Lórica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO 107°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7964, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Montería, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería.

ARTÍCULO 108°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7965, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.

ARTÍCULO 109°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7966, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 110°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7967, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Pitalito, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 111°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7968, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Pasto, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 112°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7969, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Tumaco, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 113°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7970, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.

ARTÍCULO 114°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7971, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del

Circuito de Riohacha, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 115°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7973, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 116°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7974, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja.

ARTÍCULO 117°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7977, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Yopal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal

ARTÍCULO 118°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7990, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 119°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8047, que adoptó medidas de descongestión para algunos despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja

ARTÍCULO 120°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8161, que adoptó medidas de descongestión para el

Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 121°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8189, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito del territorio nacional.

ARTÍCULO 122°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8202, que adoptó medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 123°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8260, que adoptó medidas de descongestión para algunos Tribunales Superiores del País.

ARTÍCULO 124°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8445, que adoptó medidas de descongestión para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Cúcuta, Popayán y Cali.

ARTÍCULO 125°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8446, que adoptó medida de descongestión para dos despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 126°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8447, que adoptó medidas de descongestión para algunos despachos de Salas

Penales de Tribunales Superiores del territorio nacional

ARTÍCULO 127°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8448, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito del territorio nacional.

ARTÍCULO 128°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8452, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 129°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8454, que adoptó medidas de descongestión el Juzgado Cincuenta y Cinco Penal del Circuito de Bogotá

ARTÍCULO 130°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8455, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 131°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8506, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito con función de conocimiento de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 132°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8511, que adoptó medidas de descongestión para el

Juzgado 2º Penal del Circuito de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca

ARTÍCULO 133º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8514, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 134º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8517, que creó un cargo en el Juzgado 27 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá

ARTÍCULO 135º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8521, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 136º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8526, que adoptó medidas de descongestión para algunas Salas Penales de Tribunales Superiores del territorio nacional.

ARTÍCULO 137º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8527, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 45 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 138º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo

PSAA11-8532, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 139º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8535, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 8º Penal del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 140º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8538, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados del Distrito Judicial de Arauca.

ARTÍCULO 141º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8540, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 142º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8541, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 143º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8552, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

ARTÍCULO 144º.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8693, que adoptó medidas de descongestión para la

Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO 145°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8711, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 3º Penal del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 146°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8722, que adoptó medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 147°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8740, que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría del Tribunal Superior de Antioquia.

ARTÍCULO 148°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8774, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 149°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8790, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 150°.- Reanudar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo

PSAA11-8803, que adoptó medidas de descongestión para unos despachos del Tribunal Superior de Florencia.

ARTÍCULO 151°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7540 que se creó unos cargos de descongestión en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 152°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7567 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 153°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7570 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cali y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 154°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7573 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cúcuta.

ARTÍCULO 155°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7574 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Arauca.

ARTÍCULO 156°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7580 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín.

ARTÍCULO 157°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7583 que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería.

ARTÍCULO 158°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7589 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Tunja.

ARTÍCULO 159°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7606 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ARTÍCULO 160°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7609 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales de Girardot.

ARTÍCULO 161°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7612 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha.

ARTÍCULO 162°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7613 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Florencia.

ARTÍCULO 163°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7625 que adoptó medidas de descongestión para los

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Montería.

ARTÍCULO 164°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7626 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Neiva.

ARTÍCULO 165°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7633 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 166°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7722 que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados 12°,13° y 14° Penales del Circuito Especializado de Bogotá.

ARTÍCULO 167°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7944 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 168°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7952 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Ibagué.

ARTÍCULO 169°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7957 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.

ARTÍCULO 170°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7958 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.

ARTÍCULO 171°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7959 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

ARTÍCULO 172°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7960 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar.

ARTÍCULO 173°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7979 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

ARTÍCULO 174°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8191 que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional.

ARTÍCULO 175°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8192 que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales del territorio nacional.

ARTÍCULO 176°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8474 que adoptó medidas de descongestión para el Juez adjunto del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería.

ARTÍCULO 177°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8509 que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 178°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8518 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales Especializados de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 179°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8519 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de Sevilla, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO 180°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8523 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 181°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8525 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 182°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8534 que adoptó

medidas de descongestión para algunos Centros de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del territorio nacional.

ARTÍCULO 183°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8537 que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 184°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8726 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 185°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8745 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 186°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8791 que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 187°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8804 que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 5° Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 188°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8819 que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 189°.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones colectivas en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, a condición de no volver a disfrutar vacaciones al cumplir durante el año 2012 un año de servicio; por haber sido reconocido ya este derecho.

ARTÍCULO 190°.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas, podrán rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas..

ARTÍCULO 191°.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas, efectuarán el seguimiento a las medidas prorrogadas y reanudadas mediante el presente Acuerdo y rendirán informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 192°.- Las prórrogas establecidas en el Artículo 1° del presente Acuerdo, están cubiertas por

los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 16611, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.
- b. No. 19511, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
- c. No. 17911, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- d. No. 18311, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- e. No. 14211, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- f. No. 25611, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
- g. No. 33611, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
- h. No. 87511, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
- i. No. 202111, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- j. No. 52211, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
- k. No. 36811, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
- l. No. 19011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
- m. No. 25911, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
- n. No. 62311, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
- o. No. 26211, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
- p. No. 79911, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
- q. No. 79411, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
- r. No. 21911, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
- s. No. 28211, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
- t. No. 34811, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
- u. No. 13811, 57511, 57711, 66111, 56411, 53511, 64011, 60011, 79611, 65811, 76611, 66111, 687-11, 72611, 8311, 56311, 66811, 1311 y 73711, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 193°.- Las medidas de reanudación establecidas en presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 194°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-9052
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual da continuidad a las medidas de descongestión en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Villavicencio"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa de 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio mediante el Acuerdo No. PSAA11-7825, consistente en la creación

transitoria de un (1) cargo de sustanciador municipal nominado en cada uno de los Juzgados Tercero y Quinto Civiles Municipales de Villavicencio, y dos (2) cargos de sustanciador municipal nominado en cada uno de los Juzgados Segundo, Sexto y Octavo Civiles Municipales de Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Villavicencio, mediante el Acuerdo No. PSAA11-8322, artículo 6, numeral 17, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado, para cada uno de los juzgados 2°, 3° y 4° Civiles del Circuito de Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las siguientes medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para descongestionar algunos juzgados civiles municipales del territorio nacional en procesos sin trámite, mediante el Acuerdo No. PSAA11-8345, artículo 11, consistente en la creación transitoria de tres (3) juzgados civiles municipales de descongestión en Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las siguientes medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para algunos juzgados promiscuos del Circuito del territorio nacional, mediante el Acuerdo N° PSAA11-8531 de 2011, artículo 2, literal g, consistentes en la creación transitoria de un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en el Juzgado 1° Promiscuo de Circuito de San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio, y la creación transitoria de un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de San Jose del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para el Juzgado 3 Civil del Circuito de Villavicencio, mediante el Acuerdo N° PSAA11-8545 de 2011, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de juez civil del circuito y un (1) cargo de sustanciador del circuito, adjuntos, al Juzgado 3 Civil del Circuito de Villavicencio. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para el Juzgado Civil del Circuito de Acacías que conoce causas laborales, mediante el

Acuerdo N° PSAA11-8561 de 2011, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de juez laboral y un (1) cargo de sustanciador adjuntos, para trámite y/o fallo, según las necesidades respectivas, en el Juzgado Civil del Circuito de Acacías, con el que conformarán un solo equipo de trabajo. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las medidas de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 15211 y 27511 de 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en los Acuerdos No. PSAA11-7825, PSAA11-8322, PSAA11-8345, PSAA11-8531, PSAA11-8545 y PSAA11-8561 de 2011, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en

descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-9053
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se da continuidad de las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Pasto"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo

aprobado en sesión se Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia del Circuito de Pasto en la digitación de los depósitos judiciales mediante el Acuerdo No. PSAA11-8741, consistente en crear con carácter transitorio ocho (8) cargos de auxiliar administrativo grado 4 para la digitación de depósitos judiciales en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Familia de Pasto. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11411 de 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en el Acuerdo No. PSAA11-8741, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-9054
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Santa Marta"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, mediante Acuerdo PSAA11-7759. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Santa Marta, mediante Acuerdos PSAA11-8322, artículo primero, numeral 11. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N° 28311 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9055 DE
2011**
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se da continuidad de las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Medellín"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, mediante el Acuerdo No. PSAA11-7704, consistente en la creación transitoria de dos (2) juzgados civiles municipales de descongestión. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, mediante el Acuerdo No. PSAA11-8099, consistente en la creación transitoria de un (1) juzgado civil

municipal de descongestión. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las siguientes medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, mediante el Acuerdo No. PSAA11-8322, artículo primero, numeral 13, consistentes en: la creación transitoria de un (1) cargo de juez de circuito nominado y un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados Civiles de Circuito de Medellín número 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17°, pertenecientes al Distrito Judicial del mismo nombre; la creación transitoria de (1) Sustanciador de Circuito nominado, para los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, y la creación transitoria de cinco (5) cargos de Contador Liquidador grado 17, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a la siguiente medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para algunos juzgados civiles municipales de Medellín en procesos para trámite y fallo, mediante el Acuerdo No. PSAA11-8342, artículo primero, numeral 11, consistente en la creación transitoria de un (1) cargo de juez

municipal nominado y un (1) cargo de sustanciador municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1° al 27 Civiles Municipales de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 50411 y 200611 de 15 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en los Acuerdos No. PSAA11-7704, PSAA11-8099, PSAA11-8322 y PSAA11-8342, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez y seis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCICO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-9056
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Riohacha"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Riohacha, mediante Acuerdo PSAA11-8260. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Riohacha, mediante Acuerdo PSAA11-8322, artículo 6, numeral 21. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Riohacha, mediante Acuerdo PSAA11-8340. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 19411 del 16 de

diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9057 DE
2011**
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Pereira"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito de Pereira y Dosquebradas, mediante Acuerdos PSAA11-7772 y PSAA11-8322, artículo 1, numeral 18. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Pereira, mediante Acuerdos PSAA11-7810, PSAA11-8342, artículo 1, numeral 19 y PSAA11-8345, artículo 10. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y

reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21811 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9058 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Neiva"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Neiva, mediante Acuerdo PSAA11-8260, exclusivamente en lo que respecta a la Sala Civil - Familia. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y

reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva, mediante Acuerdo PSAA11-8322, artículo 1, numeral 15. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Neiva y La Plata, mediante Acuerdos PSAA11-7799, PSAA11-7836 PSAA11-8342, artículo 1, numeral 13 y PSAA11-8345. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, adoptadas mediante Acuerdo PSAA11-8322, artículo 1, numeral 15. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los

términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 86511 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9059
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Montería"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito de Montería y Sahagún, mediante Acuerdos PSAA11-8322, artículo 1, numerales 1 y 2 y PSAA11-8660. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Montería, mediante Acuerdo PSAA11-7820. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y

reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, mediante Acuerdo PSAA11-8342. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 43911 y No. 79511 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9060
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Armenia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia,

mediante el Acuerdo PSAA11-8336, artículo 1, numeral 2. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, mediante el Acuerdo PSAA11-8345, artículo 6. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- La medida de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16211 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9061
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Manizales"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito de Manizales y Anserma, mediante Acuerdos PSAA11-8322, artículo 1, numeral 3, PSAA11-8336, artículo 1, numeral 1, PSAA11-8654, PSAA11-8739 y PSAA11-8818. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, mediante Acuerdos PSAA11-8342, artículo 1, numeral 1 y PSAA11-8654. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

PARÁGRAFO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Manizales, mediante Acuerdo PSAA11-8322, artículo 6, numeral 4. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 62911 y No. 62111 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9062 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Barranquilla"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil - Familia, mediante Acuerdos PSAA11-7758 y PSAA11-8661. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla y Soledad, mediante Acuerdos PSAA11-7827 y PSAA11-7831. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla y Soledad, mediante Acuerdos PSAA11-7781, PSAA11-7797, PSAA11-8098 y PSAA11-8101. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia del Circuito de Barranquilla, adoptadas mediante el Acuerdo PSAA11-7790. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17811 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda

sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9063 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de

la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Familia, mediante los Acuerdos PSAA11-7757 y PSAA11-8334. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, mediante los Acuerdos PSAA11-7595, PSAA11-7814, PSAA11-8051, PSAA11-8052, PSAA11-8913. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, mediante los Acuerdos PSAA11-7708 y PSAA11-7912. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia de Bogotá, mediante los Acuerdos PSAA11-7769, PSAA11-8336, artículo 6, numeral 4, artículo 7 y

artículo 8. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los cargos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, creados mediante los Artículos Décimo y Undécimo del Acuerdo PSAA11-7912, Artículo Tercero del Acuerdo PSAA11-7913 y Artículo Quinto del Acuerdo PSAA11-7703. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 86611 y N° 20511 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO OCTAVO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9064
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Bucaramanga"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con

lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga y Barrancabermeja, mediante los Acuerdos PSAA11-7838 y PSAA11-8322, artículo 1, numeral 7. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, mediante Acuerdos PSAA11-7793 y PSAA11-7995. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia, mediante el Acuerdo PSAA11-7789. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo

146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 20111 y No. 52011 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9065 DE
2011**
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Cali"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, mediante el Acuerdo PSAA11-7802. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Cali, mediante los Acuerdos PSAA11-7823 y PSAA11-8100. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia de Cali, mediante el Acuerdo PSAA11-7680 y PSAA11-7770. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 36511 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9066 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Arauca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito

de Arauca, mediante Acuerdo PSAA11-8322, artículo 1, numeral 5. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- La medida de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 29011 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9067 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de San Andrés, mediante Acuerdo No. PSAA11-8322,

artículo 6, numeral 19. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para el Juzgado Civil Municipal, mediante Acuerdo No. PSAA11-8909, artículo 6. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 17811 y No. 12411 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9068 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Buga"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Tulúa, mediante el Acuerdo PSAA11-8663. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Tulúa y Palmira, mediante los Acuerdos PSAA11-8342, PSAA11-8543 y PSAA11-8665. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia, mediante el Acuerdo PSAA11-8664, artículo 6. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 36511 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9069
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Cartagena"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, mediante los Acuerdos PSAA11-7832, PSAA11-8322, artículo 1 numeral 12 y PSAA11-8343, artículo 3. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, mediante los Acuerdos PSAA11-7808 y PSAA11-8342, artículo 1 numeral 2. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta

el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 17811 y 12411 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9070
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Cúcuta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, Los Patios y Ocaña, mediante los Acuerdos PSAA11-8322, artículo 6 numerales 5 y 6 y PSAA11-8343, artículo 1. En consecuencia,

se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta y Ocaña, mediante los Acuerdos PSAA11-8119, PSAA11-8342, artículo 1 numeral 3 y PSAA11-8345, artículos 1 y 3. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia de Cúcuta, mediante el Acuerdo PSAA11-8336, artículo 6 numeral 2. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los cargos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, mediante los Acuerdos PSAA11-8342 y PSAA11-8551. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo

146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 29011 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9071 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil - Familia, mediante el Acuerdo PSAA11-8168 y PSAA11-8742. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Chocontá y Soacha, mediante los Acuerdos PSAA11-7798, PSAA11-7830, PSAA11-7833 y PSAA11-8322, artículo 1 numerales 20 y 21. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de

diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera y Facatativá, mediante los Acuerdos PSAA11-7834 y PSAA11-7837. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia de Soacha, mediante el Acuerdo PSAA11-8664, artículo 1. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 86611 y No. 20511 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9072 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Florencia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito, mediante el Acuerdo PSAA11-8322, artículo 6 numeral 2. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Florencia, mediante Acuerdos PSAA11-8342, artículo 9. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante

la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 86511 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9073
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Ibagué"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué, mediante los Acuerdos PSAA11-7841 y PSAA11-8322, artículo 1 numeral 14. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, mediante el Acuerdo PSAA11-7842. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia de Ibagué, mediante el Acuerdo PSAA11-7777. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25711 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9074
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Pamplona"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala

Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Pamplona, mediante el Acuerdo PSAA11-8322, artículo 6 numeral 7. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Pamplona, mediante los Acuerdos PSAA11-8342, artículo 1 numeral 5 y PSAA11-8345, artículo 2. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 29011 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9075
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con

lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Pasto, mediante los Acuerdos PSAA11-7840 y PSAA11-8544. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Pasto mediante los Acuerdos PSAA11-7809, PSAA11-8216 artículo 1, PSAA11-8217 y PSAA11-8342, artículo 1 numeral 18, Mocoa, mediante los Acuerdos PSAA11-8216 artículo 2 y PSAA11-8542, de Ipiales mediante los Acuerdos PSAA11-8345, artículo 9 y PSAA11-8342 artículo 1 numeral 17, de Túquerres mediante el Acuerdo PSAA11-8342 artículo 1 numeral 15 y Tumaco mediante el Acuerdo PSAA11-8342, artículo 1 numeral 16. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los cargos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante el Acuerdo PSAA11-8342. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 11511 y 28711 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9076 DE
2011**
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Popayán"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán, mediante el Acuerdo PSAA11-8322, artículo 1 numeral 6. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Popayán y Puerto Tejada, mediante los Acuerdos PSAA11-7818, PSAA11-8342, artículo 1 numeral 25 y PSAA11-8549. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y

reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia de Popayán, mediante el Acuerdo PSAA11-8336, artículo 6 numeral 3. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 22311 y No. 22411 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9077 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Quibdó"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Quibdó e Itsmina, mediante los Acuerdos PSAA11-7817, PSAA11-8228 y PSAA11-8322, artículo 6 numeral 11. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Quibdó, mediante los Acuerdos PSAA11-7826 y PSAA11-8342, artículo 1 numeral 20. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 50411 y 200611 del 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9078 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de San Gil"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de San Gil, Socorro y Vélez, mediante los Acuerdos PSAA11-8657 y PSAA11-8658. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 20111 y No. 52011 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de

Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9079 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de

la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Sogamoso, mediante el Acuerdo PSAA11-8322, artículo 1 numerales 8 y 9. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Sogamoso y Duitama, mediante los Acuerdos PSAA11-8342, artículo 1 numerales 9 y 10 y PSAA11-8345, artículo 7. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8911 del 16 de

diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9080
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Sincelejo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Sincelejo, adoptadas mediante los Acuerdos PSAA11-7835 y PSAA11-8322, artículo 1 numeral 22. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Sincelejo, mediante el Acuerdo PSAA11-8342, artículo 1 numeral 22. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31

de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los cargos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo mediante el Acuerdo PSAA11-8342. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 14011 y No. 25511 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9081
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Tunja"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Tunja y Chiquinquirá, mediante los Acuerdos PSAA11-7813 y PSAA11-8322, artículo 1 numerales 8 y 9. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Tunja y Chiquinquirá, mediante los Acuerdos PSAA11-8342, artículo 1 numerales 6 y 7 y PSAA11-8345, artículos 4 y 5. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los cargos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja adoptadas mediante los Acuerdos PSAA11-8322 y PSAA11-8583. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8911 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9082 DE
2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Valledupar"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil - Familia, adoptadas mediante el Acuerdo PSAA11-8043, en lo pertinente a la Sala Civil - Familia. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar y Chiriguaná, mediante los Acuerdos PSAA11-8322, artículo 1 numeral 4 y PSAA11-8659. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31

de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, mediante los Acuerdos PSAA11-7829 y PSAA11-8342, artículo 1 numeral 26. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados de Familia de Valledupar, mediante el Acuerdo PSAA11-8336, artículo 6 numeral 1. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los cargos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar mediante el Acuerdo PSAA11-8342. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 11111 y No. 38511 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO OCTAVO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9083
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Yopal"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal, mediante el Acuerdo PSAA11-7812. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Yopal, mediante los Acuerdos PSAA11-7824 y PSAA11-8342, artículo 1 numeral 21. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8911 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9084
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Villavicencio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Villavicencio, mediante Acuerdo No. PSAA11-8743. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los

términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28011 del 16 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO CUARTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-9085
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Antioquia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil - Familia, mediante Acuerdos PSAA11-8334, artículo 5 y PSAA11-8547, artículo 1 literal b. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Cauca y Rionegro, mediante Acuerdos PSAA11-7804, PSAA11-8271, PSAA11-8322, artículo 1 numerales 16 y 17. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31

de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 50411 y N° 200611 del 15 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG

ACUERDO No. PSAA11-9086
DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)

"Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Medellín"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante Acuerdo PSAA11-7811. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, Envigado, Rionegro y Girardota, mediante Acuerdos PSAA11-7800, PSAA11-7807, PSAA11-7819, PSAA11-7828 y PSAA11-7839. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, mediante Acuerdos PSAA11-7805 y PSAA11-7815. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 50411 y N° 200611 del 15 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la

expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG